

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
Y LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO**

Este acuerdo se establece entre el **Instituto Tecnológico de Costa Rica**, en adelante denominado **“ITCR”**, con sede en Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica cuatro – cero cero cero – cuarenta y dos mil ciento cuarenta y cinco, representado en el acto por la Ing. **MARÍA ESTRADA SÁNCHEZ, M.Sc.**, mayor, casada una vez, máster, vecina de Cartago, de la Panadería Musmanni de la Pitahaya, cien metros norte y cincuenta metros oeste, casa seis A, cédula de identidad uno cero novecientos setenta y cuatro cero seiscientos cuarenta y tres, en su condición de rectora, nombrada según Asamblea Institucional en elección celebrada el día veinticinco de mayo del año dos mil veintitrés, para el período comprendido entre el primero de julio del año dos mil veintitrés hasta el treinta de junio del año dos mil veintisiete, publicado en La Gaceta Número ciento catorce del lunes veintiséis de junio del dos mil veintitrés; y la **“Municipalidad de Cartago”**, en adelante denominada **“LA MUNICIPALIDAD”** representada por el señor **MARIO REDONDO POVEDA**, licenciado, mayor, casado en segundas nupcias, abogado, vecino de Cartago, portador de la cédula de identidad número 1-0589-0526, en su condición de alcalde, nombrado como en ejercicio, de pleno derecho de conformidad con la resolución número No. 1281-E11-2020 del Tribunal Supremo de Elecciones de las diez horas con cinco minutos del veintiuno de febrero de dos mil veinte y publicada en el Diario Oficial la Gaceta N.41, el 02 de marzo del dos mil veinte.

CONSIDERANDO:

1. Que LA MUNICIPALIDAD tiene como responsabilidad la atención y calidad de los intereses y servicios bajo su jurisdicción.
2. Que el ITCR tiene como misión contribuir con el desarrollo integral del país,
3. Que AMBAS INSTITUCIONES se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes, de promoción del bienestar social y el desarrollo económico. Así como el alcance de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
4. Que AMBAS INSTITUCIONES tienen el interés y la voluntad de establecer alianzas estratégicas y convenios de cooperación con el fin de maximizar recursos y ampliar alcance de su propósito y razón de ser.
5. Que AMBAS INSTITUCIONES cuentan con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.

POR TANTO:

Convienen en suscribir el presente Convenio Marco de colaboración con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto del convenio. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases de una cooperación recíproca, que permita la promoción y realización de programas y proyectos de interés común.

SEGUNDA: Actividades a realizar. El **ITCR** y **LA MUNICIPALIDAD** se comprometen a promover la realización de proyectos en formación, investigación y asesoría técnica y promoción cultural y deportiva alineadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y dentro de las áreas de interés común.

TERCERA: Intercambio de conocimiento. Ambas partes se proponen fomentar el intercambio recíproco de información de interés no sensible ni confidencial para el bienestar social y desarrollo económico del cantón de Cartago.

CUARTA: Disponibilidad de personal, estudiantes y académicos por parte del ITCR. Se facilitará, dentro del marco de las disposiciones y de los procedimientos internos de cada institución, apoyo profesional (docentes, técnicos) y estudiantes en el caso del ITCR cuando ello sea necesario para asegurar la adecuada ejecución del objeto de este convenio o de los convenios o contratos que puedan dimanar del mismo.

El apoyo estará orientado, preferentemente, a que los estudiantes y/o académicos trabajen con equipos de LA MUNICIPALIDAD en proyectos específicos. Las Instituciones signatarias, darán las facilidades necesarias para el buen desempeño de sus funciones. Es entendido que los estudiantes y académicos del ITCR, tendrán los debidos seguros a que por ley está obligada esa casa de estudios en relación con su personal y estudiantes.

QUINTA: Programa y proyectos. Los programas y proyectos bajo el marco de este convenio requerirán un acuerdo específico o contrato - este último conforme a la Ley de la Contratación Pública-, en el que se detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades ejecutoras responsables, participantes, duración, programa y los recursos necesarios para su realización, así como su forma de financiamiento. Para efectos de la Municipalidad cada acuerdo o contrato específico debe ser aprobado por el Concejo Municipal.

SEXTA: Informes anuales de ejecución. Ambas partes se comprometen a entregar oportunamente un informe anual sobre los alcances y logros de la ejecución del convenio; obligación que deberán cumplir dentro de los primeros 15 días del mes de diciembre de cada año.

SÉTIMA: Coordinadores del convenio. Para la coordinación del presente Convenio, el ITCR designa al director de la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y la MUNICIPALIDAD designa al alcalde; o a quienes los sustituyan temporal o permanentemente en dichos puestos.

OCTAVA: Notificaciones relacionadas con este convenio. Para las notificaciones las partes acuerdan que el ITCR atenderá en su campus central ubicado en Cartago, de la esquina sureste de los Tribunales de Justicia, 600 metros sur y 600 metros este, y la Municipalidad al correo alcaldía@muni-carta.go.cr o, en su defecto, su domicilio supra citado.

NOVENA: Vigencia. El presente Convenio Marco de Cooperación entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de 5 años, plazo que podrá ser prorrogado de manera automática hasta tanto una de las partes solicite su revocación, por medio de una nota escrita, y la debida respuesta escrita de la otra parte conforme a la cláusula octava. La revocación del convenio no afectará a los proyectos o actividades en estado de ejecución, los cuales podrán continuar su trabajo hasta su terminación normal.

DÉCIMA: Alcances y delimitación de este convenio. El presente Convenio no crea una relación legal o financiera entre las partes. Este Acuerdo constituye, únicamente, una declaración de intenciones, cuyo fin es promover el desarrollo de auténticas relaciones de beneficio mutuo, en materia de coordinación interinstitucional. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de cada una de las instituciones signatarias del presente convenio, de establecer convenios similares con otras universidades, ni de generar la reglamentación y normas legales sobre la materia a tratar.

DÉCIMO PRIMERA: Cuantía inestimable. El presente convenio es gratuito y en virtud de su naturaleza no se comprometen fondos públicos.

DÉCIMA SEGUNDA: Revocación por infracciones al clausulado del convenio. La violación a cualquiera de las cláusulas de este Convenio dará lugar a su revocación sin responsabilidad alguna de la parte cumpliente y sin derecho a indemnización de su parte.

DÉCIMA TERCERA: Régimen jurídico. Por el presente convenio no se crea en ningún caso vínculo laboral alguno entre la MUNICIPALIDAD y el personal de la UNIVERSIDAD o viceversa, ni con los estudiantes que participen en relación con el mismo.

DÉCIMA CUARTA: Modificaciones. El presente convenio podrá ser modificado mediante adenda, por mutuo acuerdo, por iniciativa de cualquiera de las partes, previa solicitud por escrito, en cualquier etapa de su ejecución, para ello la parte interesada en efectuar la modificación remitirá la propuesta a la otra parte, y esta última tendrá hasta 15 días naturales después de notificado para manifestar lo que corresponda. Vencido ese plazo, de no existir una respuesta de

la otra parte o ser esta negativa, se entenderá rechazada la propuesta y la parte podrá incluso proceder con el mecanismo de terminación anticipada. Lo anterior conforma a la cláusula novena.

DÉCIMA QUINTA: Prohibición de participación a terceros bajo cualquier título. Las partes no podrán participar a ningún tercero de este convenio bajo cualquier forma, incluida la gratuita, o su cesión, sin la autorización previa de la otra.

DÉCIMA SEXTA: Exclusión de refrendo contralor. De acuerdo con su objeto y clausulado, y con base en lo preceptuado en el Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública No. R-CO-44-2007, y sus reformas, el presente convenio no está sujeto a refrendo de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA SÉTIMA: Resolución alternativa de conflictos. En caso de cualquier conflicto que pudiere generarse en la aplicación, interpretación o ejecución de este convenio, y, en general, que se derive del mismo, las partes se comprometen a resolverlo en primer instancia a través de la vía amistosa, entendida esta como la comunicación escrita, documentada y justificada de la o las posiciones encontradas que existieren a la otra parte, para que esta, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su recepción, se pronuncie sobre la misma (s) y hasta, eventualmente, dispongan la realización de consultas de trabajo para solucionar el conflicto, todo lo cual se hará mediante las personas a las que se refiere la cláusula octava . Solo en caso de fracasar la vía amistosa, podrán las partes dirimir la controversia en sede judicial.

DÉCIMA OCTAVA: Autorización del Concejo Municipal de Cartago. El presente convenio fue autorizado por el Concejo Municipal de Cartago en el artículo N°17 del acta N° 018-2024 de la sesión celebrada el 16 de julio de 2024. Se autorizar al señor alcalde para la firma del convenio marco.

En fe de lo anterior firmamos como se indica a continuación.

<hr/> <p>Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc. Rectora Instituto Tecnológico de Costa Rica</p>	<hr/> <p>Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipalidad de Cartago</p>
--	---

<hr/> <p>V.B Asesor Legal ITCR</p>	<hr/> <p>V.B Asesor Legal Municipalidad de Cartago</p>
------------------------------------	--